



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del César, La Guajira, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**EJECUTADA:** LUCIANA PAOLA PEREZ MOLANO  
**RADICADO:** 44-650-31-03-001-2024-00005-00.

Una vez revisada la demanda, procede esta agencia judicial a admitirla, como quiera que los títulos ejecutivos aportados –pagaré– evidencian la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad bancaria ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 709ss del Código de Comercio, 422 y 468 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT **N° 860.034.313-7** y en contra de **LUCIANA PAOLA PEREZ MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.052.382.027**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 1052382027**

**A. CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE M/CTE PESOS (\$438.749.459) M/CTE**, por concepto de capital.

**B.** Por los intereses moratorios del saldo del capital, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**C. TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$35.808.047) M/CTE**, por intereses corrientes desde el 10 de agosto de 2023 y hasta el 28 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO: SOBRE** las costas se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a la ejecutada de LUCIANA PAOLA PEREZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.382.027, en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, así como el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones, de conformidad al Art. 442 Ibídem.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA.  
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
EJECUTADA: LUCIANA PAOLA PEREZ MOLANO  
RADICADO: 44-650-31-03-001-2024-00005-00.

**CUARTO: ORDENAR** a la ejecutada de LUCIANA PAOLA PEREZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.382.027, cancelar las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

**QUINTO: COMUNICAR** a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

**SÉPTIMO: RECONÓZCASE** como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.483.269 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 380.680 del C.S. de la J., tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso.

**OCTAVO: AUTORIZAR** como dependiente judicial de la entidad ejecutante a los señores:

DIEGO EDINSON MINA MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.539.924 actuando como dependiente judicial, correo electrónico [dependiente2\\_davivienda@abogadoscac.com.co](mailto:dependiente2_davivienda@abogadoscac.com.co), KAREN DANIELA BERNAL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.121.315 actuando como dependiente judicial, correo electrónico [dependiente5\\_davivienda@abogadoscac.com.co](mailto:dependiente5_davivienda@abogadoscac.com.co), LUISA MARIA LEON BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.296.053 actuando como dependiente judicial, correo electrónico [dependiente4\\_davivienda@abogadoscac.com.co](mailto:dependiente4_davivienda@abogadoscac.com.co), YENNIFER NATALIA NUÑEZ SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.296.053 actuando como dependiente judicial, correo electrónico [dependiente1\\_davivienda@abogadoscac.com.co](mailto:dependiente1_davivienda@abogadoscac.com.co), quienes tendrán facultades para revisar el proceso, retirar oficios, despachos comisorios, demanda, títulos valores y demás providencias emanadas dentro del proceso de la referencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN**

ACT